

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO Y LICENCIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE MEDIANTE EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT

Exp. SDA-TIC/2-21CC

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 2 de marzo de 2023 por resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación, se aprueba el expediente para la contratación de suministro de equipos y material informático diverso y licencias y paquetes de software mediante el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición de la Central de Compras de la Generalitat. Exp. SDA-TIC/2-21CC, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y los respectivos anexos, que han de regir la citada contratación.

La licitación del Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante SDA) se configura mediante los siguientes lotes que comprenden las categorías integradas en el mismo:

- Lote 1. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. GRAN SUMINISTRO
- Lote 2. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. PEQUEÑO SUMINISTRO
- Lote 3. PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO
- Lote 4. PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. PEQUEÑO SUMINISTRO
- Lote 5. RECEPTORES DE TELEVISIÓN Y RADIO, Y APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES. EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA
- Lote 6. AULAS DIGITALES INTERACTIVAS

Por Resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de fecha 25 de marzo de 2023 se procede a rectificar el pliego de cláusulas administrativas particulares para corregir los errores materiales detectados e incorporar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública como destinataria del SDA al tratarse de suministro de material no sanitario con el consiguiente incremento de los valores máximos estimados.

SEGUNDO.- El SDA no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos específicos basados en el mismo durante su vigencia (tres años) al estar las prestaciones de suministro subordinadas a las necesidades de las entidades vinculadas y adheridas, estableciendo un valor estimado de 185.000.000 €, con los siguientes valores estimados (IVA excluido) por lote:

LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. GRAN SUMINISTRO	82.500.000 €
Lote 2. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. PEQUEÑO SUMINISTRO	3.200.000 €
Lote 3. PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO	27.000.000 €
Lote 4. PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. PEQUEÑO SUMINISTRO	800.000 €
Lote 5. RECEPTORES DE TELEVISIÓN Y RADIO, Y APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES. EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	500.000 €
Lote 6. AULAS DIGITALES INTERACTIVAS	71.000.000 €



TERCERO.- En fecha 29 de junio de 2022, por resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación de fecha 8 de junio de 2022, se declara la primera admisión al SDA con un total de 72 empresas, comenzando a licitarse los primeros contratos específicos en agosto de 2022.

El tiempo transcurrido desde el inicio de la ejecución del SDA, ha puesto de manifiesto la mayor agilidad en la tramitación de la contratación específica con una importante reducción de plazos. Esto ha supuesto un importante incremento del volumen de contratos específicos respecto de los que inicialmente se tenía previsto al establecer el SDA y, por tanto, para determinar el valor estimado del mismo y el correspondiente desglose de dicho valor por lotes. Por otro lado, se ha incrementado también el número de empresas admitidas al SDA.

Dicha eficiencia está consolidando esta técnica de racionalización de la contratación como mecanismo adecuado de contratación TIC en el ámbito de la Generalitat. Ello implica que los valores inicialmente estimados serán superados ampliamente durante los tres años de vigencia del SDA.

Asimismo, esta agilidad en la contratación es de especial relevancia para conseguir los objetivos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España.

CUARTO.- A estos efectos, en fecha 17 de noviembre de 2023, tiene entrada en la Subdirección General de la Central de Compras de la Generalitat escrito de la DGTIC de propuesta de modificación del SDA-TIC/2-21CC, en la que se propone una modificación de los valores máximos estimados de los lotes 1, 2, 3 y 4, incrementándolos en un 50% en base a la siguiente justificación:

“El artículo 205.2.b de la LCSP permite las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares por circunstancias imprevisibles.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se hizo mención expresa al componente 19 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencias, cuyos objetivos estaban claramente definidos en el momento de su redacción y, por tanto, de los valores estimados inicialmente, incidiendo en su totalidad en el lote 6 de aulas digitales interactivas y, en una parte del Lote 1 de gran suministro de hardware.

El resto de componentes MRR con posibilidades de estar afectados por suministros TIC no estaban definidos en el momento de licitación, como así sucedía con el componente 19. Los objetivos de dichos componentes bien son marcados en Conferencia Sectorial, bien tienen objetivos generales que se materializan a través de proyectos que se proponen al Ministerio correspondiente. Una vez aprobados ya pueden licitarse.

Dentro de ese grupo, los proyectos sectoriales que hacen uso del expediente SDA-TIC/2-21CC como herramienta de contratación son: medida C22.I2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales”, del componente 22 de la política palanca VIII del eje 2 de Transformación Digital y la inversión 2 «Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado» del componente 11 del PRTR denominado “Modernización de las Administraciones públicas” de la política palanca IV del PRTR “Una Administración para el siglo XXI”. En relación con el componente 22, a mediados de octubre, por Decisión del Consejo de Europa, se amplió el plazo de cumplimiento de la Medida C22.I2: “Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales”, lo que da lugar a poder licitar un mayor número de contratos con cargo al SDA de suministros.

Otra cuestión que no podía preverse inicialmente era el número de planes de teletrabajo que posteriormente han sido aprobados y que suponen una adquisición de equipos portátiles adicional a la inicialmente prevista.

De igual manera, la DGTIC no podría prever la adquisición de equipamiento para la incorporación de nuevos empleados públicos a la administración del Consell, acorde con las recientes y múltiples convocatorias de la D.G. Función Pública que se han ido resolviendo estos últimos meses y que seguirán resolviéndose.

Por último, los conflictos bélicos de Ucrania y más recientemente de Israel ha hecho necesario potenciar de forma extraordinaria la ciberseguridad de la Generalitat, tanto en su vertiente de adquisición de software como de hardware, al encontrarnos en alerta por el Centro Nacional de Inteligencia.

La estimación económica de los posibles contratos afectados por estos cuatro puntos (componentes 11 y 22, aprobación planes teletrabajo, convocatorias empleo público y conflictos bélicos) no pudieron preverse en el momento de la tramitación del SDA, afectando a todos los departamentos con competencias TIC de la Generalitat (DGTIC, sanidad, educación y organismos del sector público).”



QUINTO. - Lo expresado en los apartados anteriores hace necesaria la modificación del valor estimado de los lotes del SDA que se ven afectados y, por tanto, el valor estimado total del mismo, quedando como sigue:

LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. GRAN SUMINISTRO	123.750.000 €
Lote 2. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. PEQUEÑO SUMINISTRO	4.800.000 €
Lote 3. PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO	40.500.000 €
Lote 4. PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. PEQUEÑO SUMINISTRO	1.200.000 €
Lote 6. AULAS DIGITALES INTERACTIVAS	71.000.000 €
TOTAL	241.250.000 €

Se excluye del anterior desglose el Lote 5 por ser objeto de un nuevo SDA (Exp. SDA TIC 3/23CC) al haber alcanzado el total de su valor estimado establecido en el SDA-TIC/2-21CC en las licitaciones realizadas.

Se mantiene el valor máximo estimado de cada contratación específica por lote.

Asimismo, se amplía el plazo de vigencia del SDA un año más a contar desde el transcurso de la vigencia inicial de tres años desde su publicación en el perfil del contratante.

SEXTO.- Se ha emitido informe jurídico de fecha 1 de diciembre de 2023 favorable a la modificación propuesta en relación con el valor estimado, especificando, no obstante, la necesidad de recabar dictamen del Consell Jurídic Consultiu.

No resulta necesario informe de la Abogacía General de la Generalitat en las prórrogas de los Sistemas dinámicos de adquisición, de conformidad con el Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto.

SÉPTIMO.- En fecha 21 de febrero de 2024, se procedió a publicar el inicio del expediente de modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público para conocimiento de los admitidos al SDA y a aquellos posibles interesados en solicitar su admisión al mismo.

OCTAVO.- Remitido al Consell Jurídic Consultiu el expediente de modificación del SDA que incorpora borrador de propuesta de resolución a efectos de solicitar el correspondiente dictamen, en fecha 17 de abril de 2024 se ha emitido el mismo en el que se concluye:

“1. Que no nos encontramos ante una modificación de un contrato administrativo específico (adjudicado y formalizado), sino ante una propuesta de modificación sustancial de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que regulan el SDA (modificación de la duración del SDA y del Valor Estimado), por lo que no resulta aplicable el artículo 191.3.c) de la LCSP/2017, no siendo preceptiva la petición de dictamen de este Consell. Es de aplicación el artículo 122.1 de la LCSP/2017.

2. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, nada obsta a la modificación del Pliego propuesta siempre que se dé cumplimiento a los requisitos de publicidad de la propuesta de modificación en los términos exigidos en la LCSP/2017 (que se prevé en la consideración jurídica tercera del “borrador de propuesta de resolución”), permitiendo presentación de ofertas tras la modificación del pliego, sin perjuicio del carácter abierto del SDA.”

Procede, por tanto, la publicación en todo caso de un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el DOUE en el supuesto de sujeción a regulación armonizada.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente SDA se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDA.- La modificación planteada en los antecedentes, de acuerdo con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu, supone una modificación de pliegos rectores del SDA, siendo de aplicación el art. 122.1 de la LCSP, y nada obsta a la misma siempre que se dé cumplimiento a los requisitos de publicidad en los términos exigidos en la LCSP, esto es, publicación en todo caso de un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el DOUE en el supuesto de sujeción a regulación armonizada, permitiendo presentación de ofertas tras la modificación del pliego.

TERCERA.- La competencia, que corresponde a la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, se encuentra delegada en la Subsecretaría, de conformidad con la resolución de 12 de febrero de 2024 de delegación de competencias en materia de contratación, DOGV núm. 9792 de 12 de febrero de 2024.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares del SDA para la contratación de suministro de equipos y material informático diverso y licencias y paquetes de software, Exp. SDA-TIC/2-21CC, en cuanto a la ampliación del plazo de vigencia (un año más a contar desde el transcurso de la vigencia inicial de tres años desde su publicación en el perfil del contratante) y al valor estimado de los lotes que se ven afectados y, por tanto, el valor estimado total del SDA, quedando como sigue:

LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. GRAN SUMINISTRO	123.750.000 €
Lote 2. EQUIPO Y MATERIAL INFORMÁTICO. PEQUEÑO SUMINISTRO	4.800.000 €
Lote 3. PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. GRAN SUMINISTRO	40.500.000 €
Lote 4. PAQUETES DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. PEQUEÑO SUMINISTRO	1.200.000 €
Lote 6. AULAS DIGITALES INTERACTIVAS	71.000.000 €
TOTAL	241.250.000 €

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la modificación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante.

TERCERO.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC), con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos ordinarios contra la misma.

Para la interposición de los recursos ante el TACRC, la dirección de la sede electrónica es <http://tribunalcontratos.gob.es>.



El plazo para interponer el recurso es de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la presente resolución.

Alternativamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FISCALIZACIÓN PREVIA
Art. 102 de la Ley 1/2015

LA CONSELLERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
P.D. EL SUBSECRETARIO
(Resolución de 12/02/2024- DOGV 9792 de 20/02/2024)